



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



### Resolución Gerencial N° 127-2021-MDP/GM

Pichari, 11 de agosto de 2021

#### VISTOS:

La OPINIÓN LEGAL N° 0546-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 2355-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N° 2336-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N° 2317-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N° 1165-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre Prestación Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N°01, Deductivo Vinculante N°01, Deductivo de Obra N°01 y Ampliación de Plazo N°02, en doscientos setenta y cuatro (274) folios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.* Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos. Asimismo, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva en mención señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra; limitación o demora en la disposición de los recursos financieros (...);”*

Que, mediante CARTA N°20-2021-MDP-GI/RNGA-RO, de fecha 23 de junio del 2021, el ing. Garcia Apaico Raul. Neyders – Residente de Obra solicita la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados N°01, deductivo vinculante N°01 y Deductivo de Obra N°01 de la IOAAR “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PALACIO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD OMAÑA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2491813, teniendo como base legal la directiva N°001-18-MDP/LC “directiva para la ejecución de proyecto para la inversión pública por la modalidad de administración directa,, numeral 1.5,10.6 y 10.3, y resolución de contraloría N°195-88-CG, así como la anotaciones en el cuaderno de obra asiento N°64 folio 34, 35 y 36, sustentando la prestación de adicional N°01 por partidas nuevas, considera para su ejecución cobertura metálica con aluzinc TR4, sistema de drenaje fluvial en la nueva cobertura, veredas, baranda metálica, tabiquería de albañería y columnetas de confinamiento, curado de muros afectados con salitre, considerando un presupuesto ascendiente a 90,880.14 (noventa mil ochocientos ochenta con 14/100 soles), siendo estos indispensables para la correcta ejecución de obra; de la prestación por mayores metrados se considera la ejecución de remoción de pintura en paredes y cielo raso con un presupuesto de 2,174.17 soles; el deductivo vinculante N°01 se considera deducir la cobertura metálica, muro cortina e instalación sanitaria por un monto de 27,865.96 soles, con el fin de optimizar los trabajos estrictamente necesarios a fin de no generar mayores gastos. Asimismo del deductivo N°01 las partidas consideradas son el SS.HH, viga de confinamiento, aparatos sanitarios y accesorios, impermeabilidad de losa ligerada con presupuesto de 18,865 soles, por lo tanto solicita la aprobación de la ampliación presupuestal con un monto ascendiente a 69,768.44 (sesenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho con 44/100 soles) bajo acto resolutivo;



Que, mediante CARTA N°22-2021-MDP-OSLP/JABQ-SO de fecha 29 de junio del 2021 el ing. Jesus Antonio Borda Quispe - supervisor de obra emite opinión sobre la prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01, deductivo vinculante N°01 y deductivo de obra de la IOAAR “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD OMAÑA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2491813, una vez revisado y analizado, señala que para concluir con la meta del proyecto es necesario aprobar el expediente de prestación adicional de obra N°01 por un monto de 69,768.44 (sesenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho con 44/100 soles) concluyendo con opinión favorable para su aprobación bajo acto resolutivo;



Que, mediante INFORME N°1007-2021-MDP-OSLP/YALV-D de fecha 28 de junio del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos solicita la opinión del proyectista – modificación en fase de ejecución de la IOAAR en mención. Asimismo, mediante CARTA N°242-2021-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 28 de junio del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos solicita la opinión técnica del consultor CORPORACIÓN GROUP HOLDING S.A.C. y mediante CARTA N°259-2021-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 05 de julio del 2021, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, reitera la solicitud de la opinión técnica al consultor CORPORACIÓN GROUP HOLDING S.A.C.;



Que, mediante CARTA N°006-2020-CJH.SAC/GP de fecha 07 de julio del 2021, el Gerente General Giancarlo R. Gomez Valverde de la empresa CORPORACIÓN GROUP HOLDING S.A.C., remite opinión técnica al Director de Formulación de Estudios y Proyectos, respecto a la IOAAR en mención y habiendo evaluado la solicitud de prestación adicional de obra, determina que es procedente la aprobación del adicional y deductivo;



Que, mediante INFORME N°606-2021-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 12 de julio del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión del proyectista sobre las metas de la solución técnica planteada por el residente y supervisor de obra de la IOAAR en mención con CUI N° 2491813;



Que, mediante CARTA N°310-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 12 de julio del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, remite al Supervisor de Obra la opinión técnica para su absolución y/o pronunciamiento. Asimismo, mediante CARTA N°24-2021-MDP-OSLP/JABQ-SO, de fecha 14 de julio del 2021, el Ing Jesus Antonio Borda Quispe-Supervisor de Obra, remite expediente de prestación adicional N°01 para su absolución al Residente de Obra de la IOAAR en mención con



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



CUI N° 2491813;

Que, mediante CARTA N°31-2021-MDP-GI/RNGA-RO/RIAAC de fecha 19 de julio del 2021, el Ing. Raul Neyders García Apaico-Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra la absolución de observaciones de la solicitud de aprobación de la prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas, mayores metrados N°01, deductivo vinculante N°01 y deductivo de obra N°01 de la IOAAR en mención con CUI N° 2491813, concluyendo se apruebe mediante acto resolutivo el expediente administrativo en trámite, la cual genera una Ampliación Presupuestal N°01 por el monto ascendente a S/ 51,429.84 (Cincuenta y un mil cuatrocientos veintinueve con 84/100 soles);

Que, mediante CARTA N°26-2021-MDP-OSLP/JABQ-SO, de fecha 20 de julio del 2021, el Ing. Jesús Antonio Borda Quispe-Supervisor de Obra, remite absolución de observaciones sobre prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01, deductivo vinculante N°01 y deductivo de obra N°01 ampliación de plazo N°02 de la IOAAR en mención con CUI N° 2491813, manifestando que es necesario su aprobación del expediente de prestación adicional de obra N°01, así como la ampliación de plazo N°02 cuantificados en 32 días calendario;

Que, mediante INFORME N° 1165-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 21 de julio del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal sobre prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01, deductivo vinculante N°01 y ampliación de plazo N°02 de la IOAAR en mención con CUI N° 2491813, de la evaluación realizada del expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutivo, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca mejorar la prestación de servicios integrados de atención al ciudadano en el Centro Poblado de Omayá;

Que, mediante INFORME N° 2317-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 27 de julio del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal –Gerente de Infraestructura, remite al Gerente Municipal sobre prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01, deductivo vinculante N°01, deductivo de obra N°01 y ampliación de plazo N°02, de la IOAAR: “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N° 2491813, y habiendo analizado el expediente administrativo en trámite, de conformidad a la Directiva N°001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari-La Convención-Cusco” Aprobado mediante Resolución Gerencial N°099-2018/MDP-GM, ítem 10.6 prestación adicional de obra, numeral 10.6.1, 10.13 y 10.7 de ampliación de plazo y contando con la autorización del Ing. Jesús Antonio Borda Quispe – Supervisor de Obra, con opinión favorable del proyectista y la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye manifestando que es procedente su aprobación con un presupuesto total de S/51,429.84 (Cincuenta y un mil cuatrocientos veintinueve con 84/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 2336-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 02 de agosto de 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Gerente de Infraestructura, reitera aprobación de prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01, deductivo vinculante N° 01, deductivo de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 02 de la IOAAR en mención con CUI N° 2491813, en atención al proveído de Gerencia Municipal de fecha 02 de agosto de 2021, donde solicita la propuesta de meta habilitadora, la Gerencia de Infraestructura propone la modificación presupuestal mediante Anulaciones y habilitaciones para la atención de la Prestación Adicional de obra N°01, con la finalidad de cumplir las metas del proyecto dentro del plazo establecido;

Que, mediante INFORME N° 2355-2021-MDP/GI/WLB-G, de fecha 03 de agosto de 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Gerente de Infraestructura, reitera aprobación de prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01, deductivo vinculante N° 01, deductivo de obra N° 01 y ampliación de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



plazo N° 02 de la IOARR en mención con CUI N° 2491813, así mismo en atención al proveído de Gerencia Municipal de fecha 02 de agosto de 2021, donde solicita cambiar meta habilitadora ya que el proyecto genérico está autorizado solo para proyectos de CMAN, por ello propone la modificación presupuestal mediante Anulaciones y habilitaciones para la atención de la Prestación Adicional de obra N°01, con la finalidad de cumplir las metas de la IOARR dentro del plazo establecido, de acuerdo a lo siguiente:

C.U.I.	Nombre de la IOARR	Anulación	Habilitación
2413843	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/. 51,429.84	
2491813	REPARACION DE INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACION; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) PALACIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO		S/.51,429.84
<b>TOTAL, PRESUPUESTO S/.</b>		<b>S/. 51,429.84</b>	<b>S/. 51,429.84</b>

Que, mediante OPINION LEGAL N° 0546-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 06 de agosto de 2021, el Abg. Erik Baler Prado – Asesor Legal, emite pronunciamiento legal sobre aprobación de prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas N° 01, mayores metrados N° 01, deductivo vinculante N° 01, deductivo de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 02 de la IOARR: "REPARACION DE INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACION; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) PALACIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N° 2491813, determinando procedente dicha solicitud en función a las normativas vigentes, por lo cual indica que se deberá cumplir estrictamente con todos los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 10.6 y 10.7 de la Directiva N°001-2018-MDP/GM – "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión públicas por la modalidad de administración directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas N°01, mayores metrados N° 01, deductivo vinculante N° 01 y deductivo de obra N° 01, de la IOARR: "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI:2491813, con un presupuesto total de S/. 40,882.83 (Cuarenta mil ochocientos ochenta y dos con 83/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



### RESUMEN DE MODIFICACIONES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.	INCIDENCIA RESPETO AL EE.TT
01.00	PRESTACIÓN ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 01	85,439.92	22.34%
02.00	PRESTACIÓN ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 01	2,174.17	0.57%
03.00	DEDUCTIVOS VINCULANTES N° 01	27,865.96	7.29%
04.00	DEDUCTIVOS N° 01	18,865.30	4.93%
	<b>AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01</b>	<b>40,882.83</b>	<b>10.69%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, la ampliación de plazo N°02 de la IOAAR: “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI:2491813, por 32 días calendarios.

**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR**, el reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, con un presupuesto total de S/. 10,547.01 (Diez mil quinientos cuarenta y siete con 01/100 soles), según el siguiente detalle:

GASTOS GENERALES (16.86%)	6,891.39	1.80%
GASTOS DE SUPERVISIÓN (8.94%)	3,655.62	0.96%
<b>TOTAL, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01</b>	<b>10,547.01</b>	<b>2.76%</b>

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, que la UEi efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN  
GERENTE MUNICIPAL